Iñaki Osés García (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: 50cdc4b2a50d21111f4d89c5542f9a802

MIGUEL IBIRICU VARONA (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: c4518626e209b784aa4b5138c15d3bc64

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOS VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SANTACARA

I.- CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

OBJETO DEL CONTRATO	Ejecución de la reforma de Los vestuarios de las instalaciones deportivas en la localidad de Santacara
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	129.377,50 euros, IVA excluido. 156.506,78 euros, IVA incluido. O el ofertado por el adjudicatario si es menor.
En letras	Ciento veinte nueve mil con trescientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos. Ciento cincuenta y seis mil quinientos euros con setenta y ocho céntimos.
VALOR ESTIMADO (según apartado 28.- Modificación del contrato)	142.315,25 euros, IVA excluido. 172.201,45 euros, IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses a partir del día siguiente al de la firma del acta de replanteo e inicio de obra, o el ofertado por el adjudicatario si es menor.
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Se requiere (cláusula 3)
SOLVENCIA TÉCNICA	Se requiere (cláusula 3)
GARANTÍA PROVISIONAL	No
GARANTÍA DEFINITIVA	4% precio de adjudicación.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

REVISIÓN DE PRECIOS	No
DISEÑO EN LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	Sí
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	La presentación de las proposiciones se hará a través (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE CARA

1.-OBEJTO Y NATURALEZA

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución de las obras para la reforma de las instalaciones deportivas ubicadas en la zona de las piscinas, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Vaquero Nieves.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en lo sucesivo LFCP), es la siguiente: 45000000-7 Trabajos de construcción.

A tal fin, revestirán carácter contractual, los siguientes documentos:

- Pliegos reguladores de la contratación que incluyen las condiciones económico-administrativas y las prescripciones técnicas particulares reguladoras del contrato; así como el proyecto técnico el cual, se adjunta al presente pliego como parte integrante del mismo.

- El órgano de contratación es la alcaldía del Ayuntamiento de Santacara.

- La contratación adoptará la modalidad de contrato de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y se licitará y adjudicará mediante procedimiento abierto a la entidad licitadora que efectúe la oferta mejor relación calidad-precio más ventajosa en los términos establecidos en el presente pliego.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

2 . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, y que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente, o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto; En este caso las entidades licitadoras agrupadas, quedarán obligadas solidariamente ante la Administración.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que deberá manifestarse la voluntad del representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- SOLVENCIA.

3.1- Solvencia económica y financiera:

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por tal la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual superior a 100.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, formuladas por entidades financieras sobre la adecuada situación financiera y económica de la empresa para ejecutar el contrato.

3.2- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de las principales obras, referidas a la ejecución y/o reforma de instalaciones deportivas.

Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos una de ellas tenga un importe igual o superior a 100.000 euros € (IVA excluido), y sea avalada por certificado fin de obra expedido y firmado por la Dirección de obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Además, la empresa o entidad licitadora deberá manifestar que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos.

Únicamente el licitador que vaya a resultar adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos de solvencia tanto económica y financiera como técnica y profesional, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

Conforme al artículo 18. Bis la licitante podrá solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya esté en poder de la administración contratante, dicha solicitud tendrá que hacerse en el momento de la presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditativas siguen vigentes. Examinada la documentación a reutilizar, si esta fuera incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, concediéndole a tal efecto un plazo mínimo de 5 días, con advertencia de que en caso de no subsanar se procederá a su inadmisión.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 129.337,50 € (156.506,78 € IVA incluido). No se admitirán ofertas superiores a dichos importes.

A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 142.315,25 € (172.201,45 € IVA incluido).

El valor estimado comprende un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al porcentaje señalado en el pliego, que no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato. En tal caso no se precisará expediente de modificación, por lo que se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje señalado en el pliego, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las proposiciones que se presenten no podrán superar el mencionado presupuesto de licitación que sirve de base a esta licitación; el precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales.

- Impuestos, tasas establecidas en cualquier esfera fiscal según disposiciones vigentes.

- Gastos Generales y Beneficio industrial.

- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.

- Todos aquellos otros gastos (combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc.,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato. - En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El gasto se ejecutará con cargo al ejercicio 2026 y partida 7508003 “Subvención enmienda vestuarios de piscina” del presupuesto de dicho ejercicio.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en 3 meses, o el que resulte de la oferta seleccionada si es inferior, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo (art. 167), que deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato. Si bien el Ayuntamiento de Santacara podrá a través de la unidad gestora indicar la fecha exacta del inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente. En cualquier caso, el contrato deberá ejecutarse con fecha límite de mayo de 2026, haciéndolo coincidir con el inicio del curso escolar.

No será admitida ninguna oferta en la que se supere el plazo citado. No se admitirá prórroga alguna en el plazo de ejecución que resulte de la licitación.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las cláusulas del presente pliego, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.

Habida cuenta de que la financiación de la obra está vinculada a subvenciones sujetas a plazo, en caso de que la obra no fuera certificable en el plazo ofertado, la adjudicataria estará incursa en las penalizaciones que determina la Ley de Contratos en primer lugar, llegando incluso a la rescisión del contrato en el caso de imposibilidad de terminación en el plazo establecido en el presente pliego, dado que el plazo de ejecución de la presente obra, se considera esencial por razón de las subvenciones que financian parcialmente la misma.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

6.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ordinario en su modalidad de abierto inferior al umbral comunitario, en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la LFCP, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria. El expediente tendrá tramitación ordinaria.

7.- EXCLUSIÓN DE LOTES.

El presente contrato no admite la división en lotes. Al tratarse de un contrato de obras, la ejecución de sus diferentes fases, no pueden realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado

8.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella–resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plaza sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas; la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.2.- Información a los licitadores.

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 3 días desde que la soliciten

8.3.- Contenido de las proposiciones.

Las propuestas se presentarán en dos archivos cerrados con la documentación debidamente cumplimentada, firmados, los cuales deberán tener el contenido designado en los epígrafes señalados en la presente cláusula.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc., docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre A- "Documentación Administrativa".

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable firmada según modelo de **Anexo I**.

2.- La documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad de obrar. Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad, y si es una persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones. Si la licitadora se encuentra inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.

3.- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

4.- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la misma, en caso de resultar las empresas adjudicatarias. Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporales señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario) y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes y por citado representante o apoderado.

5.- En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido, corresponda incluir en el sobre B.

Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

Sobre B– "Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas".

Se presentará un sobre B que incluirá toda la documentación referida a los criterios cuantificables mediante fórmulas, según modelo de Anexo II facilitado en el presente pliego:

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo II, con caracteres claros. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente. Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición económica.

La proposición deberá recoger la cantidad ofertada por la parte licitadora por el conjunto del servicio. Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación.

Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido, corresponda incluir en el sobre A.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP 2018, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta relación calidad-precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes. En caso de empate, éste se dirimirá según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

10.1. Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 100 puntos

a) Proposición económica: 60 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 60 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{60 \times \text{precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

Serán automáticamente excluidas las ofertas que sobrepasen el precio de licitación.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales (20%) al valor estimado del contrato. El licitador que incurra en una baja del 20% se entenderá que ya incurre en oferta anormalmente baja a los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días naturales presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse a alguna de las descritas en el artículo 98.2 de la LFCP.

En todo caso, previa petición de información al licitador, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

b) Rebaja del plazo de ejecución: hasta 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras con el otorgamiento de 5 puntos por cada semana de rebaja, hasta un máximo de 20 puntos (equivalente a 4 semanas de reducción de las obras en total).

c) Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará la ampliación del periodo de garantía 2 puntos por año de ampliación del periodo de garantía por encima del periodo de garantía obligatorio establecido en el presente pliego (PERIODO DE GARANTÍA), hasta un máximo de 10 puntos.

d) Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta con 10 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando a los perceptores de renta de inclusión social, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o personas menores de 30 año o mayores de 45 años.

Se valora con 10 puntos la oferta con el mayor porcentaje ofertado que, en todo caso, deberá ser superior al 25% de las nuevas contrataciones por bajas o sustituciones, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT= 10 x (PO/PMX)
PT: Puntuación a obtener por la oferta.
PO: Porcentaje ofertado por el licitador.
PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación.

En el supuesto de empate entre las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 99 de la LFCPN.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 LFCP 2018, al presente contrato no le resultará aplicable el régimen de revisión de precios establecido en el mismo.

12.-UNIDAD GESTORA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La unidad Gestora, que realizará la apertura de las proposiciones y demás funciones encomendadas por la Ley, será la Secretaría del Ayuntamiento de Santacara, asistida por el técnico redactor del Proyecto.

La Unidad Gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Unidad Gestora del contrato podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

A través de la plataforma PLENA la Unidad Gestora del Contrato procederá a la apertura del sobre B que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Una vez realizada a apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Unidad Gestora dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LFCP 2018, además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP 2018 y las restantes normas de derecho administrativo.

Cód. Validación: 4GNYKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos o anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1.- Admisión de personas licitadoras:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá en acto interno, a la apertura y calificación del contenido del sobre A "Documentación administrativa", concretamente el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado según lo establecido en el pliego, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la mesa de contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA.

En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de 5 días naturales. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la exclusión del licitador dejando constancia documental de ello.

14.2.- Apertura del sobre B.

Efectuados los mencionados trámites, la mesa procederá a la apertura de los archivos electrónicos del **sobre B "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"**.

Cumplimentado dicho trámite, la mesa clasificará las ofertas en base a una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

Por la mesa de contratación se efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

14.4.- Propuesta de adjudicación.

Una vez finalizado el acto público, la unidad gestora del contrato formulará propuesta de adjudicación.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE FORMULE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación:

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

a) Documentación acreditativa de su solvencia económica o financiera, a la que se hace referencia en la cláusula 3.1 del presente pliego.

b) Documentación que permita acreditar la solvencia técnica o profesional de acuerdo a lo recogido en el apartado 3.2 del presente Pliego.

c) Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

d) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

e) Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

f) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadoras domiciliados fuera de Santacara. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Santacara, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurran

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna. Si las licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional si la hubiere, o mediante emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la mesa, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, los medios de impugnación que procedan, comunicándose a todos los interesados en la licitación.

No obstante lo antedicho, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá un ejemplar del contrato por duplicado al adjudicatario, para que lo firme y entregue a la unidad gestora decontrato, en un plazo de 10 días naturales.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sociales y ambientales contenidos en su oferta.

Las adjudicaciones de contratos se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días naturales desde la adjudicación del contrato.

16.2.- Formalización.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

El adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los siguientes documentos:

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la oferta). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

c) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del presente Ayuntamiento la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por un importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

d) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

e) Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

f) Un ejemplar del protocolo de actuación en caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

g) En caso de tener obligación pro la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho plan y su ejecución en el último año.

h) Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y la programación de la oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato de indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. - RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Sólo podrá renunciarse a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado.

18.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18.1.- Obligación de carácter general.

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

18.2.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 104 LFCP 2018, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 LFCP 2018.

18.3.- Supervisión e inspección de los trabajos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que debe contemplar el pliego

18.4.- Interpretación del contrato.

El Ayuntamiento de Santacara podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

18.5.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

• Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe “Criterios de adjudicación”.

• Quien resulte adjudicatario deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos, previa a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

• Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

• Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se indica que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

• La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

• Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

• En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

• Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

19.- INICIO Y DESARROLLO DE LAS OBRAS.

19.1.- Seguridad y salud.

19.1.1 Seguros.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación, ya estén en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto se pueda exigir responsabilidad alguna al órgano de contratación o a la Dirección del contrato de ejecución de obra. Estos por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal trabajador de las obras.

19.1.2. Seguridad y salud en obras.

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y cuantas disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995. El contratista nombrará un interlocutor en materia de seguridad y salud, sin perjuicio de que en su caso deba proceder al nombramiento de los recursos preventivos asignados a la obra.

En lo relativo a trabajos (conexiones, cruces, etc.) en los que exista riesgo por exposición a fibras de amianto, los mismos deberán realizarse por empresa inscrita en el correspondiente registro y deberán tener aprobado y actualizado un plan de trabajo referido a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. La obligación de realización de estos trabajos en las condiciones descritas debe considerarse incluida en los correspondientes precios y no devengará por tanto incremento alguno de los mismos.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

19.1.3. Plan de seguridad y salud.

La empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato y, en su caso, el protocolo de actuación en caso de acoso sexual.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el informe previo de quien se haya asignado para coordinar en materia de seguridad y salud para la obra, o en su caso, la dirección facultativa

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su informe favorable y aprobación explicita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con el informe favorable y la aprobación explícita por parte del órgano de contratación.

El Plan deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

19.2.- Residuos de construcción y demolición.

La empresa contratista deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en el Real Decreto 105/2008 y D.F. 23/2011, y basándose en su caso en las disposiciones contempladas en el Proyecto. Igualmente se atendrá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

El contenido del Plan se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 105/2008 y D.F. 23/2011, realizando una estimación detallada de la cantidad de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, relación de las medidas de separación, reutilización, valorización y/o eliminación con la cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificación de las plantas o instalaciones receptoras de los mismos, y presentando unos planos de las instalaciones e infraestructuras previstas en obra para la adecuada gestión de los residuos.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de las obras estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

El documento deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra para consulta de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, si así lo estimase necesario.

19.3.- Plan de obra y plan de control de calidad.

El contratista mantendrá actualizados y disponibles en obra el Plan de calidad y el Plan de Obra. Las modificaciones de dichos documentos respecto a lo estipulado antes de la formalización del contrato deberán ser aprobadas por la Dirección del contrato.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

19.4.- Comprobación del replanteo.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la Administración entregará al Contratista un ejemplar completo del Proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y este condicionado, prevalecerán las cláusulas contenidas en este Pliego regulador.

En el plazo máximo de 10 días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un Acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del director del contrato de ejecución de obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

Sí, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución, el Director de obra decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

19.5.- Desarrollo de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones reflejadas en este pliego así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de la Administración o por quien delegue, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Se seguirán estrictamente por parte del adjudicatario las órdenes de la Dirección de Obra relativas al aprovechamiento de las unidades de obra ya ejecutadas anteriormente.

20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista, con una antelación mínima de 15 días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización de las obras, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras, el asesor urbanístico municipal, el encargado de servicios municipales y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía, que será de 1 año, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, al día siguiente de su formalización.

Dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final y abonársele el pago resultante, en su caso.

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de 30 días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el director del contrato al adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

21.- PERIODO DE GARANTÍA.

El período de garantía será de 1 año contando a partir del acto de recepción, siendo de cuenta del adjudicatario la conservación de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, se podrán ejecutar directamente por esta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

Finalizado el plazo de garantía y una vez comprobado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra el perfecto estado y funcionamiento de la misma, si existiesen obligaciones pendientes de pago la Dirección del contrato para la ejecución de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y POR VICIOS OCULTOS.

Son imputables al contratista los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, de propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos y de los que deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

En los contratos de obra comprendidos en el epígrafe “Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil” del Anexo I de la LFCP, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de 15 años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

23.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el proyecto técnico adjunto a este pliego.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

quede constancia escrita de esta orden y el adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

24 .- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS.

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios en este proyecto o en los contradictorios que se acuerdan previamente entre Dirección del contrato para la ejecución de la obra y adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Proyecto técnico correspondiente de este pliego.

Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Proyecto técnico, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

25.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

• Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.

• Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.

• Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.

• Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.

• Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.

• Gastos de edición de las certificaciones de obra.

• Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.

• Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afecten a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de la entidad contratante.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida dentro de los 30 días naturales siguientes a la expedición de aquella (artículo 168 de la LFCP 2018).

Las certificaciones se expedirán por regla general cada 15 días naturales, salvo que por circunstancias derivadas de la ejecución de la obra se decida de común acuerdo entre el contratista, la dirección facultativa y el Ayuntamiento, posponer o agrupar certificaciones con otra distribución temporal.

La presentación de las correspondientes facturas en función de la prestación del servicio, deberán presentarse a través de la plataforma electrónica FACE.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento de Santacara, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los suministradores referidas a la ejecución del contrato.

27.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Según lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018. Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la letra b) del número 3 del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

excediendo de lo que integra el contenido previsto, y con el límite máximo de su importe de adjudicación que más adelante se señala.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

* Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

* Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicara unidades de obra distintas de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello. Al tratarse de un contrato de obras, el acta también será suscrita por el director de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este (artículo 150 LCFP 2018).

30.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Se estará en lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades al contratista, para los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Grave)

b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)

c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

d) La demora en el plazo de presentación del plan de seguridad y salud (Grave) e) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación en el proceso de elaboración de las mediciones mensuales (Grave).

f) La omisión en el uso de los medios de protección individual o colectiva o falta de uniformidad en los mismos (Grave)

g) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo (Grave)

h) La no adscripción al contrato de los medios exigidos en los pliegos (Grave). i) Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros (Grave).

Serán incumplimientos leves aquellos que incumplan cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP 2018.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del

10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

33.- IMPUGNACIÓN DE ACTOS.

Contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan a los ofertantes de la licitación o perjudiquen sus expectativas, así como los actos de adjudicación, podrán ser objeto de reclamación especial en materia de contratos en los términos contemplados en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

Además, contra los actos administrativos definitivos, o de trámite que impidan la continuación del procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día de la notificación de dichos actos.

c) Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obra, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente pliego de contratación fuese necesario el acceso por parte del adjudicatario final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Ayuntamiento, el adjudicatario final en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se obliga a:

•Tratar los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente pliego de contratación, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

•Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición

o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. En su caso, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario final el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ayuntamiento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

•Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

•Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:

• Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD). Ley que reforma la LOPD, es decir, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De esta forma, la persona adjudicataria final aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al tratamiento de los datos, tras un análisis de los riesgos.

• Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

• Devolver al Ayuntamiento, una vez concluida la contratación, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el adjudicatario final procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el adjudicatario final deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo. En cualquier momento durante el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

• Comunicar al Ayuntamiento el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante adjudicatario final, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

Ayuntamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

• Ayudar al Ayuntamiento a garantizar el cumplimento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, en concreto:

  o La persona adjudicataria final comunicará sin dilación indebida al Ayuntamiento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.

  o La persona adjudicataria final deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.

• Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Ayuntamiento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

• Limitar el uso de la información, así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del pliego de contratación, asumiendo el adjudicatario final la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el adjudicatario final deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

• No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

• Comunicar al Ayuntamiento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al adjudicatario final de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

• El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Ayuntamiento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Ayuntamiento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del adjudicatario final, sin la autorización previa del Ayuntamiento, manifestada expresamente y por escrito.

• No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el adjudicatario final necesite subcontratar los

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

servicios contratados, el adjudicatario final informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.

• Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

36.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, facilitados por el Ayuntamiento de Santacara y que sean concernientes a la prestación del contrato de obras.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Santacara, a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTACARA

Don/Doña……,con domicilio a efectos de notificaciones en……con D.N.I. ……., teléfono……., email……en nombre propio o en representación de (según proceda)……, con C.I.F…… con domicilio en…….. teléfono……., email…… y enterado del PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFFORMA DEL VESTUARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SANTACARA,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

• Que reúne/ Que la entidad representada reúne (indíquese según procesa si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta dicha representación.

• Que reúne la solvencia técnica y la solvencia económica necesarias para ejecutar sin incidencias el contrato, cumpliendo los mínimos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que lo rige.

• Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

• Que se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, en las relativas a la Seguridad Social, y en las relativas a seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

• Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

• Que reúne el resto de requisitos legales, para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

• Que en el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, se compromete a aportar toda la documentación prevista en la cláusula 15 del pliego, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le comunique dicha circunstancia.

• Que señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública: …….. @……..

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

• La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente, en……, a……de……..de 2024.

(Firma)

Protección de datos: *El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Santacara. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 32 del presente pliego de contratación.*

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña……,con domicilio a efectos de notificaciones en……con D.N.I. ……, teléfono……., email……en nombre propio o en representación de (según proceda)……, con C.I.F…… con domicilio en…….. teléfono……., email…… y enterado del PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFFORMA DEL VESTUARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SANTACARA, acepta el contenido íntegro del mismo y se compromete/ la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las ofertas que se detallan a continuación

OFERTA ECONÓMICA:

• …….. (consignar en número y en letra)-sin IVA-.

• …….. (consignar en número y en letra)-con IVA-.

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

Criterios sociales (marcar con una X e indicar lo que proceda)

- Reducción del plazo de ejecución de las obras en _____ semanas.

- Ampliación del plazo de garantía por encima de los establecidos como obligatorios: ____ años.

- Me comprometo a emplear_____% para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los perceptores de renta de inclusión social, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

Protección de datos: *El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Santacara. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 32 del pliego de contratación.*

**No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación.*
**Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.*
**Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.*

Cód. Validación: 4GNYKKKTP2G57HZLQGCQWG5WC
Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33